



**Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **42131 CD – UCR - FPCS** de la diputada Di Stefano, por el cual se autoriza a la comuna de San Jerónimo Sud departamento San Lorenzo a donar a favor de la empresa provincial de energía un terreno que encierra una superficie total de 357,88 metros cuadrados conforme a lo dispuesto mediante ordenanza 845; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Asuntos Comunes y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Autorízase a la Comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo a donar con cargo a favor de la Empresa Provincial de la Energía (EPE), el terreno identificado como lote 13 del Plano registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial Provincial bajo Nº 232791 en fecha 26/10/2020, Partida Inmobiliaria Nº 15- 10-00-209864/0013, inscripto al Tomo 264, Folio 445, Número 316687 en fecha 24/04/1986; con frente al Sur sobre Bv. José de San Martín, esquina calle del Cementerio, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado U – V mide 20,45 metros, linda al Sur con Bv. José de san Martín; el lado V – W mide 17,50 metros, linda al Oeste con Calle del Cementerio; el lado W – X mide 20,45 metros, linda al Norte con Lote 7 del mismo plano; el lado X – U mide 17, 50 metros, linda al Este con Lote 12 del mismo plano y cuyos ángulos internos son en el vértice U: 90°0'0", vértice V: 90°0'0", vértice W: 90°0'0". Encierra una superficie de 357,88 metros cuadrados.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 2** - La donación dispuesta por el artículo anterior, se efectúa dentro de los alcances y con el destino establecido en la Ordenanza Nº 845/2020 que forma parte de la presente, por lo que el inmueble donado será destinado a la construcción de las oficinas comerciales y administrativas con atención al público.

**ARTÍCULO 3** - Las erogaciones que demande la presente donación serán soportadas por exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Provincial de la Energía.

**ARTÍCULO 4** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión, 18 de Noviembre de 2021.**

**FIRMANTES: BLANCO – LENCI – PULLARO – MAHMUD – ESPÍNDOLA  
– BOSCAROL – BUSATTO – RUBEO – REAL.**